

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITOR/A DOCENTE PARA LA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA “MUELLE DE LA ESTACIÓN CHELVA”, ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la provisión de un puesto de personal laboral temporal de Monitor/a Docente para la Acción de Formación y Empleo denominada “Muelle de la Estación Chelva”, cuyas funciones serán ejecutar la obra proyectada para esta acción de acuerdo con las instrucciones del/a Coordinador/a Docente de la misma, instruir y formar a las personas participantes en el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo la obra teniendo como referencia el Certificado Profesional de “Pavimentos y Albañilería de Urbanización”, identificado con el código EOCB0211 y regulado en el R.D. 1548/2011, de 31 de octubre, Modificado por el R.D. 615/2013 de 2 de agosto, y evaluar los conocimientos adquiridos durante la formación práctica por las personas participantes.

**SEGUNDA.-CONDICIONES LABORALES:**

Puesto de Trabajo: Monitor/a Docente

Categoría Profesional: Monitor/a de Actividades Docentes u Oficial 1ª Albañil (dependiendo de la categoría demostrada)

Tipo de Contrato: Obra o Servicio

Duración: del 1 de noviembre de 2017 a 31 de octubre de 2018.

Jornada: 30 horas semanales

Horario: 9,30h-15,30h

**TERCERA.-RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:**

Este puesto de trabajo será retribuido según el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aranda de Duero y las Tablas Salariales vigentes en el momento.

**CUARTA.-REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS:**

a) Poseer la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 10.2.

b) Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

También de acuerdo con el Certificado Profesional de “Pavimentos y Albañilería de Urbanización” y la categoría profesional del puesto, deberán tener:

-Estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Oba Civil o formación equivalente.

-Tener 1 año mínimo de experiencia profesional como Oficial 1ª Albañil.

-En caso de no tener la formación académica requerida o tenerla en una familia profesional diferente, tener mínimo 3 años de experiencia como Oficial 1ª Albañil.

#### QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las personas interesadas que reúnan requisitos registrarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, adjuntando la documentación que acredita que reúne los requisitos del puesto.

El plazo para ello será del 18 al 19 de octubre de 2017.

El 20 de octubre de 2017 se publicará la lista de los/as candidatos/as admitidos en el proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Estos/as serán convocados/as a una prueba selectiva para determinar Titular y suplentes al puesto.

#### SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros que serán designados por la Alcaldesa - Presidenta no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el art.60.2 de EBEP. Ley 7/2007, en los órganos de selección “El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual”.

Presidente/a: Técnico/a de la Concejalía de Promoción y Desarrollo

Secretario/a: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Vocal 1: Psicóloga de la Concejalía de Acción Social

Vocal 2: Técnico/a de la Concejalía de Acción Social

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos de sus componentes, y en todo caso, la del/a Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/a que actúe como Presidente/a

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### SEPTIMA.-PROCESO DE SELECCIÓN

Los/as candidatos/as que reúnan requisitos serán convocados a este proceso donde serán valorados/as a través de examen escrito que posteriormente expondrán al Tribunal.

El examen constará de 5 preguntas previamente establecidas por el Tribunal, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo:

-Certificado Profesional “Pavimentos y Albañilería de Urbanización”

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. En caso de empate tendrán preferencia los candidatos desempleados no ocupados. Si hubiera varias personas en esta circunstancia con la misma puntuación, el desempate lo determinará la puntuación obtenida en la primera pregunta del examen, si persistiera el empate, la puntuación en la segunda pregunta y así hasta la quinta pregunta.

#### OCTAVA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal elevará su propuesta con el resultado de la selección a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con el acta de la sesión celebrada.

Aranda de Duero, 28 de septiembre de 2017